



# LEGISLACIÓN PROVINCIAL

## LEY

Número: 9878

### LEY 9878

**ADHESIÓN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA A LAS LEYES NACIONALES NROS. 24.449 -LEY DE TRÁNSITO- Y 26.363 -CREACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.**

#### GENERALIDADES

FECHA DE SANCIÓN: 22.12.2010

PUBLICACIÓN: B.O. 05.01.2011

CANTIDAD DE ARTÍCULOS: 05.

CANTIDAD DE ANEXOS: -

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
Ley: 9878**

**Artículo 1°.-** Adhiérese la Provincia de Córdoba a las Leyes Nacionales Nros. 24.449 -Ley de Tránsito- y 26.363 - Creación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial-, en todo lo que no se opongan a la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 Texto Ordenado 2004 y sus modificatorias, con las exclusiones previstas en los artículos siguientes.

**Artículo 2°.-** Exclúyense expresamente de la adhesión dispuesta por el artículo 1° de la presente Ley, las siguientes cláusulas normativas de la Ley Nacional N° 24.449 -Ley de Tránsito-, modificada por Ley Nacional N° 26.363:

- 1) El artículo 2°;
- 2) El inciso a) y el último párrafo del artículo 13;
- 3) Los acápites 3 y 8 del inciso a) y el último párrafo del inciso b) del artículo 14;
- 4) Los artículos 71, 72 bis, y 84, y
- 5) El último párrafo del artículo 85.

**Artículo 3°.-** Exclúyense expresamente de la adhesión dispuesta por el artículo 1° de la presente Ley, las siguientes cláusulas normativas de la Ley Nacional N° 26.363 -Creación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial-:

- 1) Los incisos e), f), h), j), k), m), ñ), o), q) y s) del artículo 4°;
- 2) Los incisos b) y f) del artículo 12, y
- 3) El artículo 40.

**Artículo 4°.-** Facúltase a la Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 Texto Ordenado 2004 y sus modificatorias a establecer la compatibilización de su aplicación con las Leyes Nacionales Nros. 24.449 -Ley de Tránsito- y 26.363 -Creación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial-, y a celebrar convenios de colaboración con la mencionada Agencia o cualquier otro organismo nacional, no pudiendo interferir los mismos en la competencia provincial en materia de tránsito y seguridad vial.

**Artículo 5°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

BUSO - ARIAS